

27
muy apropiado para fabricar en el unparador y Meron
en donde se alberguen y oreden los pasaferos y trafican de
maior monte quando en aquel pasaje se carece de una casa
alguna de posadas y hallarse ala entrada de la Oblacion
de esta Obisid. y caminos que buenen de las Andalucias
y de otras partes concurriendo los Indios y alguna pro
babilidad de que havendo pozos en dho sitio se encontrara
agua suficiente para el uso en dho meson y siendo mi
Intencion de disponer se fabrique o si fuere mas conve
niente por defecto de otra agua. Por tanto a las demora
da pues para qual quier cosa de las expresadas dicho
sitio es apropiado el que siendo por la parte de abajo con
el camino de Zenu y por el Levante con la Yambla de
San Joseph, por el poniente con el camino del Puerto y Casas
de Pedro Vivero y Diego Rodriguez y por la parte de arriba
con Bar. Vivero, no resultando perjuicio al
guno antes si de conocida conveniencia adhos Pasaje
ros y Camion de estos Vecinos en esta atencion = A P. pido
y suplico que como Dueno de dhos Valors del termino y
susid. dion de esta Obisid. se sirva hacerme gracia y
merced de dho solar para los efectos referidos en que re
zive especial favor de la Grandia de P. V. = O Diego
Quiñones

Decreto =

En Ayuntamiento de 22 de Enero de 1732. Yo el Señor y
Don Mathias Lera de Puebla y Don Andres fernandez

[Signature]

